



Municipalidad de Trelew TRELEW - MAYO 18 DE 1984 .-

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza N° 674/77 que reglamenta la actividad Boxística en la Ciudad de Trelew y ;

CONSIDERANDO:

QUE: del estudio detallado de la misma y teniendo en cuenta los objetivos de humanización y prevención de la actividad Boxística resulta procedente adecuar su articulado, a fin de que tanto los púgiles profesionales o amateur, las Instituciones Públicas o Privadas y Profesionales intervinientes, tengan determinadas sus responsabilidades ;

QUE: la atención y control de los púgiles no solo hace al rol preventivo de la medicina en el deporte, sino también aporta un conocimiento sobre la aptitud física de los deportistas ;

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que confieren los artículos números 30 y 32° punto 3° de la Ley 55° ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICANSE los artículos 17° punto 7mo), 50° y 62° de la Ordenanza n° 674/77 que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 17°.- Los requisitos exigidos para el otorgamiento de las licencias mencionadas en el artículo precedente, son las siguientes:

a).- BOXEADOR AFICIONADO:

1).- Inscribirse en el registro de la Federación Argentina de Box y someterse a un examen médico a fin de determinar sobre sus condiciones de salud para el ejercicio del Boxeo.-

2).- Efectuar un curso de aprendizaje durante un lapso de seis (6) meses como mínimo a partir de la fecha de inscripción.-

3).- Transcurrido dicho período deberá rendir prueba de suficiencia en la FAB, la que determinará sobre su aptitud técnica para que le sea acordado la licencia de Boxeador Amateur .-

Una vez cumplidos los requisitos detallados precedentemente, deberá cumplimentar los siguientes exigencias :

//////////.-



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

/////////////////2.-

4).- Acreditar su identidad y que cuenta con más de 16 años de edad y no es mayor de 28 años, cumplidos, presentando documentos oficiales (libreta de enrolamiento, cédula de identidad o psaporte visado por la Dirección de Migraciones) ;

5).- Tener autorización escrita del padre, madre, tutor o encargado legales, quienes sean menores de 18 años de edad ;

6).- Ser asociado de un club afiliado;

7).- Someterse antes de cada combate a una prueba de control de entrenamiento y estado físico de acuerdo a lo prescripto en el artículo 62° ;

8).- Acreditar que sabe leer y escribir, o en caso contrario, comprometerse a iniciar curso de aprendizaje, En este supuesto la licencia le será otorgada provisionalmente por un plazo de seis meses y si al cabo de los mismos no acreditase haber realizado progresos suficientes, la licencia le será retirada ;

9).- Acompañar dos fotografías de 4 x 4 cms, de medio busto fondo blanco, conjuntamente con el importe en efectivo que rija en el momento del otorgamiento ;

b).- BOXEADOR PROFESIONAL:

Son requisitos esenciales para obtener y mantener la licencia mencionada:

1).- Tener 20 años de edad y no ser mayor de 32 años cumplidos al solicitar la licencia;

2).- Saber leer y escribir ;

3).- Poseer las condiciones técnicas necesarias, a cuyo efecto se determina que el solicitante debe tener realizadas por lo menos 30 combates de aficionado y haber intervenido en dos Campeonatos organizados por la FAB o sus filiales del interior ;

4).- Someterse a un examen médico general, en los plazos y condiciones que determine la reglamentación ;

5).- Poseer antecedentes de conducta compatible con la exigida a un deportista ;

/////////////////.-



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

/////////////////3#.-

6).- No estar procesado judicialmente ;

7).- Someterse antes de cada combate a una prueba de control de entrenamiento y estado físico ;

8).- Someterse a una revisión médica inmediata en caso de ser derrotado por abandono, K.O. o K.O.T. no pudiendo reanudar sus actividades hasta pasado treinta días de la fecha de su derrota, al término de los cuales deberá someterse a un nuevo examen médico para determinar si puede actuar ;

Los pugilistas extranjeros que soliciten actuar en el país para poder ser habilitados deben presentar :

9).- El pasaporte debidamente visado por la Dirección de Migraciones o los documentos que la misma exgiere, de conformidad con las disposiciones en vigor ;

10).- Acompañar detalle de la actividad cumplida, expedida por la autoridad competente del país donde fuere realizada la misma;

11).- Rendir prueba de estado suficiencia ;

12).- Someterse a los exámenes médicos pertinentes .

c).- MANAGER O APODERADO DEL PUGILISTA:

Para obtener la licencia correspondiente deberá solicitarlo por escrito, acompañando :

1).- Documento de Identidad ;

2).- Información sobre su estado patrimonial ;

3).- Declaración jurada de no poseer intereses patrimoniales en empresas o corporación promotora ;

d).- SEGUNDOS Y DIRECTORES TECNICOS:

Son requisitos esenciales para obtener la licencia;

1).- Saber leer y escribir ;

2).- Presentar Documento de Identidad ;

/////////////////#.-



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////////4.-

3).- Certificar fehacientemente su idoneidad ;

4).- Someterse a un exámen médico.-

ARTICULO 50°.- Para la organización de festivales en - que intervengan pugilistas aficionados, los clubes organizadores deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

a).- Los clubes de la localidad de Trelew, visarán sus programas de box aficionado con cinco (5) días de anticipación, ante las autoridades de la Comisión Municipal de Box ;

b).- Unicamente podrán actuar en dichos festivales, lo pugilistas que posean la licencia habilitante con la revisión médica actualizada conforme a la reglamentación correspondiente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62° ;

c).- Dentro de las 48 horas de realizado el festival - los organizadores deberán inexcusablemente remitir un informe detallado del mismo con los correspondientes resultados. El no cumplimiento de esta norma, traerá aparejada la negativa a la visación y - autorización de nuevos programas.-

ARTICULO 62°.- Para solicitar y mantener la vigencia de la licencia que les permita actuar, los púgiles han de someterse a las siguientes revisiones médicas ;

Aficionados:

a).- Al inscribirse para comenzar la práctica del pugilismo;

b).- Al solicitar la licencia que lo habilite para actuar ;

c).- Cada SEIS MESES para mantener la vigencia de la misma ;

d).- Cuando sea derrotado por abandono, K.O o decisión del árbitro ;

e).- Cuando las Autoridades lo estimen conveniente ;

PROFESIONALES:

f).- Al solicitar la licencia que lo habilite para ---

//////////.-



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

////////////////////5#.-

actuar ;

g).- Cada DOS MESES para mantener la vigencia de la misma ;

h).- Cuando sea derrotado por abandono, K.O, K.O.T. o haya sufrido castigo intenso ;

i).- El día de su combate en el momento del pesaje ;

j).- Cuando las autoridades lo estimen conveniente ;
El examen médico comprenderá a más del examen clásico completo (análisis de orina y sangre) recuento globular, fórmula leucocitaria, grupo sanguíneo, Rx. de toráx, examen del sistema cardiovascular, electrocardiograma, electroencefalograma, examen clínico neurológico, examen odontológico, oftalmológico látex para hidatidosis y todo otro examen que a juicio del médico de la Comisión Municipal de Box se considere conveniente.-

Los Certificados de dichos exámenes, deberán ser depositados por la Comisión Municipal de Box en archivo, en la Dirección de Deportes - adjuntos a la ficha que como ANEXO I se aprueba en la presente Ordenanza, donde a su vez se volcarán los datos personales de cada pugilista, como así también fechas y resultados de las peleas contradas.-

Artículo 2º.- La presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de la fecha de su PROMULGACION .-

Artículo 3º.- REGISTRESE su Sanción, GIRESE al Departamento Ejecutivo, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA 17 MAYO 1984

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 70 / 84

INTERVINO
Yenn.

BERNARDO OSCAR MOLINA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ANTONIO PEDRO DAROCA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ELVIRA CARRETERA DE ROCHA
CONSEJAL
COMISION DE CULTURA Y ACCION SOCIAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

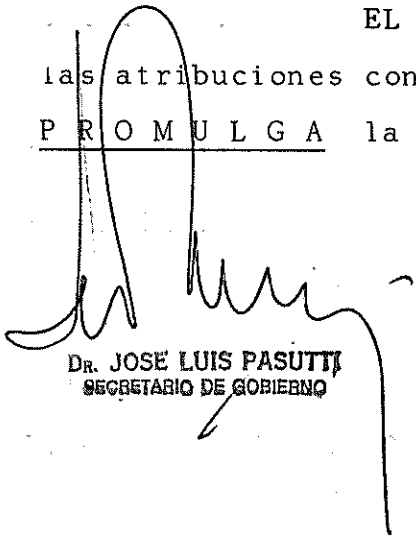


MUNICIPIO DE TRELEW
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE DEL SARGENTO
1000

TRELEW, 28 MAY 1984

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por el Art.78° de la Ley 55 - -

P R O M U L G A la presente ORDENANZA como N° 1642



DR. JOSE LUIS PASUTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO



INGT. ALFREDO GARCIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW